

LABERINTO  
DE LA  
(IN)JUSTICIA

# MASACRE EN LA UCA

## (PARTE 1)

16 de noviembre de 1989

Los sacerdotes jesuitas Ignacio Ellacuría, Ignacio Martín-Baró, Segundo Montes, Amando López, Juan Ramón Moreno y Joaquín López y López fueron asesinados junto a Julia Elba y Celina Ramos, en la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), por el Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) Atlacatl de la Fuerza Armada, por órdenes del alto mando militar de la época. Desde ese momento, el Estado salvadoreño se ha encargado de favorecer el encubrimiento y la impunidad de este crimen de lesa humanidad y de guerra.



### **Presuntos autores materiales:**

Coronel Guillermo Alfredo Benavides, director de la Escuela Militar; teniente coronel Camilo Hernández Barahona, subdirector interino de la Escuela Militar; teniente Yusshy René Mendoza Vallecillos, oficial de la Escuela Militar; teniente José Ricardo Espinoza Guerra; subteniente Gonzalo Guevara Cerritos; subsargentos Antonio Ramón Avalos Vargas y Tomás Zarpate Castillo; y soldados Ángel Pérez Vásquez, Óscar Mariano Amaya Grimaldi y Jorge Alberto Sierra Ascen.

### **Presuntos autores intelectuales:**

Coronel René Emilio Ponce, jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada; general Rafael Humberto Larios López, ministro de Defensa; coronel Orlando Zepeda, viceministro de Defensa; Coronel Inocente Montano, viceministro de Seguridad Pública, y coronel Francisco Helena Fuentes, comandante de la Primera Brigada de Infantería.

# CAMINO DE (IN) JUSTICIA

## **Noviembre 1989**

Se inició investigación ante el Juzgado Cuarto de lo Penal de San Salvador, con muchos obstáculos y desinterés de los órganos de investigación policial. Americas Watch presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

## **Enero 1990**

La Comisión Investigadora de Hechos Delictivos –una instancia interinstitucional creada en 1985 con el mandato de investigar hechos de gran connotación– presentó a los primeros acusados, limitándose solo a autores materiales. También una Comisión de Honor (de las Fuerzas Armadas) hizo una investigación y presentó informe implicando a nueve militares.

## **Enero 1991**

Los fiscales asignados al caso renunciaron a raíz del intento del fiscal general de impedir la investigación de autores intelectuales.

## **Enero 1992**

El Juzgado Cuarto de lo Penal de San Salvador emitió sentencia condenatoria solo contra los autores materiales: el coronel Benavides, teniente coronel Hernández Barahona, tenientes Espinoza Guerra y Mendoza Vallecillos; y, al subteniente Guevara Cerritos.

### Marzo 1993

La Comisión de la Verdad atribuyó autoría intelectual a miembros de la jerarquía militar; concluyó que hubo una cadena de encubrimientos (Rodolfo Parker, entre otros) para ocultar responsabilidades.

### Marzo 1993

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Amnistía General.

### Abril 1993

Quedaron en libertad los autores materiales condenados, en aplicación de la Ley de Amnistía General.

### 1997-1998

Se presentaron dos demandas de inconstitucionalidad contra la Ley de Amnistía General de 1993.



### Diciembre 1999

La CIDH emitió informe de fondo en el caso y concluyó que el sistema judicial “se prestó para llevar a cabo un proceso simulado [...] que configuró una denegación de justicia”.

### Marzo 2000

La UCA presentó denuncia ante Fiscalía General de la República (FGR) para reabrir investigaciones contra autores intelectuales.

### Abril 2000

La FGR pausó el proceso penal hasta que se resolviera la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General. Ante ello, la UCA presentó una impugnación que fue rechazada meses después.

### Septiembre 2000

La Sala de lo Constitucional declaró constitucional la Ley de Amnistía, pero sostuvo que cada juzgador/a analizara su aplicación caso a caso.

### Octubre 2000

La FGR solicitó al Juez Cuarto de Instrucción investigar a autores intelectuales, pero dicha solicitud fue declarada sin lugar. No obstante, el juez señaló la obligación de la FGR de “iniciar una investigación y promover la acción penal”, siguiendo las reglas del Código Procesal penal de 1998.

## Diciembre 2000

La FGR en cumplimiento de lo ordenado por el Juez Cuarto de Instrucción, se avocó al Juzgado Tercero de Paz de San Salvador, pero solicitó el sobreseimiento definitivo alegando la aplicación de la Ley de Amnistía General y la prescripción de la acción penal. El tribunal resolvió la inaplicabilidad de la Ley de Amnistía, aunque dictó sobreseimiento definitivo atendiendo el argumento de la prescripción.

## Enero a marzo 2001

La UCA presentó una serie de recursos de apelación y de revocatoria ante la Cámara Tercero de lo Penal contra la decisión judicial de prescripción de la acción penal, pero fueron infructuosos.



## Noviembre 2001

La UCA presentó un amparo por falta de acceso a la justicia.

## Octubre 2002

La Sala de lo Constitucional admitió parcialmente el amparo, declarando improcedentes los actos judiciales vinculados con la declaratoria de prescripción.

## Noviembre 2003

Los familiares de las víctimas, la UCA y el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) presentaron denuncia ante la CIDH por denegación de justicia en el procesamiento de autores intelectuales.

## Diciembre 2003

La Sala de lo Constitucional denegó el amparo presentado por la falta de acceso a la justicia en este caso.

→ Continúa en la siguiente infografía



# CAMINO DE (IN) JUSTICIA

## Noviembre 2008

La Asociación Pro-Derechos Humanos de España y el Centro de Justicia y Responsabilidad (CJA) presentaron una querrela ante la Audiencia Nacional de Madrid.

## Enero 2009

La Audiencia Nacional de Madrid admitió la querrela de la Asociación Pro-Derechos Humanos de España y el CJA contra 20 militares salvadoreños. Se había incluido al expresidente Cristiani, pero el tribunal español no lo procesó. La justicia española pidió la extradición de los acusados.

## Mayo 2012

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) denegó la extradición de los acusados a España, pero indicó que Coronel Benavides debía volver a prisión a cumplir la pena que le había sido impuesta en 1992 y no cumplió por haber sido beneficiado por la amnistía. Esta última orden no se acató.

## Julio 2016

La Sala de lo Constitucional de la CSJ declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía General.

### **Noviembre 2017**

Familiares de las víctimas e IDHUCA presentaron solicitud de apertura ante el Juzgado Tercero de Paz de San Salvador.

### **Abril 2018**

El Juzgado de Paz ordenó la reapertura. Los defensores de los militares apelaron la decisión del juzgado ante la Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador.

### **Marzo 2019**

La Cámara Tercera de lo Penal de San Salvador confirmó la nulidad absoluta tanto de la audiencia inicial como del sobreseimiento definitivo. Aunque esta decisión era inimpugnable, los abogados defensores presentaron recurso de Casación ante la Sala de lo Penal.

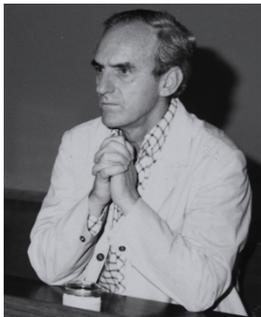
### **Septiembre 2020**

La Sala de lo Penal declaró la nulidad absoluta del proceso contra los autores materiales y aplicó la prescripción de la acción penal, obviando la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 2016.

### **Septiembre 2020**

La Sala de lo Penal denegó la reapertura del caso contra autores intelectuales, obviando la sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía.





### Noviembre 2020

La FGR presentó un recurso de revocatoria contra la sentencia de la Sala de lo Penal.

### Mayo 2021

La Sala de lo Penal declaró inadmisibile el recurso de revocatoria presentado por la FGR.



### Noviembre 2021

La FGR presentó amparo en contra de la resolución emitida en noviembre 2020 por la Sala de lo Penal por falta de acceso a la justicia.

### Enero 2022

La Sala de lo Constitucional resolvió el recurso presentado por la FGR y ordenó procesar a los responsables de estos asesinatos, sin embargo, el proceso avanza a paso lento.

**A 33 AÑOS DE ESTOS  
CRÍMENES AÚN PERMANECEN  
EN LA IMPUNIDAD.**